



PLIEGO DE CODICIONES TÉCNICAS

Expediente S-07210-2022

ACOSO PSICOLÓGICO EN EL TRABAJO

- **OBJETO DEL SERVICIO**

El objeto de este documento es establecer las condiciones que regirán la contratación de un servicio de estudio, análisis cualitativo y cuantitativo y redacción de informe sobre una situación de posible riesgo psicosocial, bajo el Procedimiento de Actuación en caso de Acoso Psicológico en el Trabajo, en la fase de Desarrollo e Investigación, para la Dirección de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de RTVE, y regular las condiciones a las que se sujetará el adjudicatario en la ejecución del contrato, con el carácter de mínimas, así como la información que debe aportar obligatoriamente como documentación técnica.

- **PERIODO DE VIGENCIA DE CONTRATO**

La duración del contrato será de 2 años siendo susceptible de prórroga hasta 1 año más, el número de intervenciones de acoso previsto bajo este procedimiento es de seis.

- **ÁMBITO GEOGRÁFICO**

El estudio concertado deberá prestarse a todos los trabajadores que lo soliciten en la totalidad de la estructura territorial de RTVE, península, Ceuta, Melilla, Islas Baleares y Canarias.

- **MEDIOS HUMANOS**

- El adjudicatario dispondrá de los Facultativos Especialistas en Psiquiatría y Psicología con conocimientos y capacitaciones legales adecuadas para este servicio, suficientes para la prestación del servicio propuesto en las condiciones establecidas.
- Los requisitos académicos exigidos son: la titulación de Licenciado o Grado en Medicina, especialista en Psiquiatría tipo MIR, Licenciado en Psicología, especialista en Clínica tipo PIR o Licenciado en Psicología, con el Master en Psicología General Sanitaria, expedidos por el Ministerio de Educación, además deberán disponer de titulación que acredite conocimientos especializados en Psicosociología y/o situaciones de Acoso Psicológico en el Trabajo, todos, con titulación acreditada, y colegiación, que le permita desempeñar su trabajo en territorio español.

- **CUESTIONARIOS PSICOMÉTRICOS Y ESTUDIO ORGANIZATIVO:**

- Los Cuestionarios Psicométricos a utilizar por la empresa adjudicataria serán los siguientes:
 - ✚ LIPT 60.
 - ✚ Millón III.
 - ✚ SCL-90-R.
 - ✚ JSS.
 - ✚ "Question List sobre estrategias de acoso para entorno organizativo"
- La empresa adjudicataria estará obligada a realizar, además del estudio cuantitativo con los cuestionarios psicométricos anteriormente referidos y la entrevista al trabajador para el que se solicita la intervención, a realizar un estudio organizativo de la situación a evaluar, con entrevistas a los trabajadores del entorno organizativo directo e indirecto del trabajador por el que se demanda la intervención bajo el Procedimiento de Actuación en caso de Acoso Psicológico en el Trabajo, así como del trabajador que sea establecido como presunto causante de la situación de riesgo psicosocial a estudio, así como a aquellos otros, que se estimen necesarios para objetivar la situación.

- **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

El presente contrato comprende las siguientes prestaciones dividido en dos posibles fases:

1º FASE. "Análisis Previo" facilitado el registro de la solicitud expreso y formal. Se procederá a mantener una entrevista con la persona presuntamente acosada, en el plazo máximo de los 10 días laborables siguientes a su recepción, salvo en casos de fuerza mayor, en los que la entrevista se realizará en el menor plazo de tiempo posible. En la citada entrevista con el trabajador presuntamente acosado, se solicitará la ampliación de la información sobre los hechos, entorno laboral y social, etc., Asimismo se procederá a recabar, del trabajador, el consentimiento expreso y por escrito de la intervención bajo este procedimiento, recopilando y analizando toda la información que se estime pertinente para este análisis previo, incluyéndose, en esta fase, el uso metodológico de cuestionario psicométrico específico sobre acoso psicológico en el trabajo (Cuestionario de estrategias de acoso en el trabajo, el LIPT-60), con el fin de poder obtener una cuantificación previa sobre la percepción subjetiva, que presenta el trabajador sobre la situación, que refiere padecer. La persona presuntamente acosada, podrá solicitar la designación de un miembro de la representación de los trabajadores integrantes de la Comisión de Acoso Psicológico en el trabajo para que le acompañe durante las entrevistas personales que se le puedan

realizar, con excepción de aquellas en las que se valore su estado de salud. Se emitirá un informe acerca de la misma en el plazo máximo de 2 semanas.

2ª FASE. Fase de desarrollo e investigación.

- La empresa adjudicataria estará obligada a llevar a cabo un informe con los resultados que se obtengan del procesamiento de la información recogida de las pruebas y entrevistas descritas en el apartado anterior y que debe incluir los siguientes epígrafes:
 - ✚ Descripción del objeto de evaluación.
 - ✚ Metodología empleada para el estudio.
 - ✚ Procedimiento y análisis de Riesgos Psicosociales: Acoso Psicológico en el Trabajo.
 - ✚ Entrevista al trabajador para el que se solicita la intervención.
 - ✚ Resultados Aplicación de las distintas pruebas psicométricas (Con resultados por prueba realizada).
 - ✚ Entrevista a las persona/s presunto/s causante/s de la situación de riesgo psicosocial a estudio.
 - ✚ Entrevistas realizadas a los trabajadores por “incidentes críticos” (Marco organizativo directo e indirecto). En este punto se incluirá los resultados obtenidos en el “Question list” de estrategias de acoso psicológico en el Trabajo, para el entorno organizativo.
- Conclusiones. En este apartado, no solo se incluirá, si la situación a estudio, puede incorporarse dentro de la definición de Acoso Psicológico en el Trabajo establecida en el Procedimiento, que regula estas intervenciones en RTVE, si no también, si la situación valorada obedece a causas que se puedan encuadrar como Acoso Psicológico en el Trabajo, aquellos factores psicosociales, que pudieran estar generando la situación a estudio y las medidas que se podrían establecer para eliminar o reducir los mismos.
- Los documentos entregados deberán contener: Fecha, Firma con identificación legible y nº Colegiado del autor del estudio.
- La prestación del servicio, tiene el ámbito geográfico, que incluyen todos los centros de trabajo de RTVE.
- El adjudicatario, será quien aporte y disponga de los cuestionarios incluidos el apartado de Cuestionarios Psicométricos.
- El tiempo de respuesta desde que se comunique la existencia de un caso bajo este Procedimiento al adjudicatario, no superará 1 semana, en cualquier circunstancia. Se entiende por tiempo de respuesta el que transcurre desde que se realiza la comunicación y se inicia la intervención.



Corporación
Radiotelevisión Española

- En la empresa adjudicataria quedará constancia escrita del registro e informe emitido.
- El informe escrito con la segunda fase incluida será remitido en un plazo no superior a 2 semanas, desde el inicio de la intervención a la Dirección de Prevención de Riesgos Laborales y Salud. El medio utilizado será por correo ordinario o medios telemáticos u otro de común acuerdo entre RTVE y el adjudicatario y se preservará en todo momento la protección de datos.
- El adjudicatario tendrá asistencia del técnico a sede judicial (únicamente en los casos que fuera necesario asistir al juzgado).

- **DAÑOS, POLIZA DE COBERTURA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

- El adjudicatario será responsable de los daños que ocasionen su personal, ya directamente o como negligencia, dolo o dejación de funciones en la prestación del servicio y responderá de las indemnizaciones que procedan.
- No obstante, para cubrir los riesgos que pudiera derivarse de sus actuaciones, la prestación del objeto de la contratación, el adjudicatario deberá disponer de una póliza de Responsabilidad Civil con certificado de vigencia.